

RESOLUCIÓN OIR 098 - 2019

Oficina de Información y Respuesta del Ministerio de Cultura: San Salvador, a las nueve horas y cuarenta minutos del día siete de octubre de dos mil diecinueve.

Se dio por recibida la solicitud de acceso a la información pública, presentada y firmada por el señor D.E.P.D, junto con su número de Documento Único de Identidad 00000000-0; en la cual solicita la siguiente información pública:

- 1. Gasto en publicidad realizados por el Ministerio de Cultura, desde enero 2017 hasta agosto 2019.
- 2. Si la contratación se realizó por Licitación o concurso público, se requiere copia de la solicitud de contratación de los servicios, avisos o anuncios de licitación, nombre de las personas naturales o jurídicas que descargaron las bases de licitación, actas de apertura de las ofertas, actas de evaluación de las ofertas, resolución de adjudicación y copia del contrato con el ganador de la licitación.
- 3. Si la contratación fuese por libre gestión o Contratación directa, se requiere copias de las facturas y cheques pagados a los proveedores de los servicios de publicidad.

Analizado el requerimiento de información conforme a lo establecido en los artículos 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), 54 y 55 de su Reglamento; se entabló comunicación con el peticionario, vía correo electrónico, el mismo día de haber recibido la solicitud (12:26 p.m) con el fin de que indicara si lo solicitado se refería solo a campañas publicitarias impulsadas desde la unidad de Comunicaciones o si había otra definición más específica del término publicidad, la cual fue respondida el día 30 del mismo mes, a las 7:52 a.m, con la siguiente frase: "se refiere a campañas publicitarias impulsadas desde comunicaciones" (sic). Aclarado lo anterior, y en atención al Art. 72 literal c, de la misma ley, el suscrito Oficial de Información hace las siguientes consideraciones:

I. Que el requerimiento hecho el 27 de septiembre del año en curso, a las 7:37 a.m, a través del correo electrónico, es conforme con lo estipulado en el Art. 6 literal c, de la LAIP, por ser información generada por esta institución y estar dentro de los registros de tres unidades administrativas del Ministerio de Cultura; por lo que, con base en el Art. 70 de la misma ley, se solicitó al Director de Comunicación Institucional, al Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI) y a la Jefa de la Unidad Financiera Institucional (UFI), localizar y entregar la información requerida, a través de la OIR, al ciudadano D.E.P.D., otorgándose los plazos considerados y apegados al Art. 71 de la LAIP.



Cumpliéndose los términos establecidos, el jefe de la UACI y el Director de Comunicaciones manifestaron por medio de memorandos A101.1-0243/2019 y A100.5-108/2019 que no hay gastos en ese concepto para los años 2018 y 2019, localizándose únicamente registros de la compra de publicidad para el periodo del 9 de octubre al 31 de diciembre de 2017, y esta relacionado con la contratación por libre gestión de la producción y transmisión de cuñas publicitarias y cápsulas informativas transmitidas por medio de Radio Clásica. Es importante señalar que la UACI y la Dirección de Comunicaciones entregaron expedientes relacionados con el proceso de adquisición del servicio, y la jefa de la UFI complementó el expediente con factura y copia generadas en el proceso de contratación de libre gestión, en el cual, para este caso, solo se presenta una oferta, debido a que se trata de ofertante único, para lo cual se debe emitir una resolución razonada.

II. Con base en la petición hecha por D.E.P.D, y con el fin de dar cumplimiento al derecho de acceso a la información pública que tienen las personas, esta oficina recabó la siguiente información:

- ✓ Solicitud para la adquisición de obras, bienes y servicios.
- ✓ Invitación y Términos de referencia para la adquisición de obras, bienes y servicios.
- ✓ Oferta de la empresa Radio Clásica
- ✓ Opinión técnica de la Dirección de Comunicaciones.
- ✓ Resolución adjudicativa de obras, bienes y servicios por libre gestión.
- ✓ Orden de compra para obras, bienes y servicios.
- ✓ Factura pagada al proveedor de servicios.
- ✓ Acta de recepción de servicios.
- ✓ Copia de cancelación de la Cuenta Única del Tesoro Público del Ministerio de Hacienda, a través del Lote de Pago N°5277.

Lo anterior constituye el proceso que ha seguido la OIR para dar cumplimiento al requerimiento del peticionario, y como parte del deber de motivación genérico que se debe realizar, según el artículo 72 de la LAIP,se procede a notificar al interesado sobre la petición hecha a esta unidad de acceso a la información pública.

POR TANTO, con base en las razones expuestas y de conformidad con los artículos 71 y 72 de la LAIP, se RESUELVE:

- I. Entregar la información pública enviada por las unidades administrativas de este ministerio, al señor D.E.P.D, conforme a lo solicitado el 27 de septiembre de 2019;
- II. Publíquese en el Portal de Transparencia del Ministerio de Cultura la información pública proporcionada por las tres unidades administrativas conforme a lo establecido en el artículo 6 del Reglamento de la LAIP y para futuras consultas de los ciudadanos.



III. Notifíquese al solicitante en la forma señalada para tal efecto.

J.Ilegible- Oficial de Información

OIR-098/2019